ACTA ACUERDO DE COOPERACION PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO PARA LA INCLUSIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia representado en este acto por el/la director/a Ejecutivo/a del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, en adelante el "ORGANISMO" y la Asociación Civil El Amanecer de los Cartoneros, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo el número de legajo 140438, a cargo del proyecto "Casa de Encuentro Gabriel Miró" sito en la calle Esquina Canadá S/N Y Gabriel Miro, Villa Fiorito, Localidad y Partido de Lomas de Zamora, representada por el Sr. Sergio Alejandro Sanchez, en adelante la "INSTITUCIÓN", acuerdan celebrar el siguiente Acta-Acuerdo de colaboración "ad referéndum" de su ulterior aprobación por acto administrativo pertinente:

Segundo: La "INSTITUCIÓN" se compromete a promover el pleno goce de los derechos de niños, niñas y adolescentes y su desarrollo integral como sujetos de derechos, en el ámbito de sus familias y comunidades de pertenencia, asegurándole protección y cuidado necesarios en concordancia y respeto con los deberes derechos de sus padres, tutores u otras personas responsables de ellos ante la ley. Asimismo, a fin de promover y efectivizar acciones tendientes a fortalecer la identidad integral del niño, niña o adolescente, las funciones parentales y de contención comunitaria, la "INSTITUCIÓN" deberá:

758 en 5

- a.- Definir sus estrategias de trabajo dentro de los ejes definidos como Inclusión Social, Prevención, Atención y Acompañamiento en Tratamiento y/o Fortalecimiento y acompañamiento de Organizaciones, explicitando las acciones, procesos o técnicas de prestación propuesta para la implementación del "Proyecto", entre otros como: centros de referencia, operadores de calle, centros de atención comunitaria, talleres de arte, oficios, programas de capacitación, prevención, acompañamiento u orientación en problemáticas vinculadas a la salud psicosocial mediante asistencia Socio-Familiar, experiencias de integración barrial, proyectos de autovalimiento y fortalecimiento socio familiar.
- **b.-** Ofrecer instalaciones y acciones ajustadas a las normas establecidas en materia de higiene, salubridad y seguridad, y afectar un equipo compuesto por idóneos y/o profesionales que posean experiencias y saberes suficientes para la obtención de los objetivos propuestos en el "Proyecto", priorizando el interés superior del niño como sujeto pleno de derecho, la re vinculación y/o el fortalecimiento del vínculo parental e inclusión comunitaria de niños, niñas y adolescentes.
- c.- Propender a la restitución y pleno goce de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la satisfacción de necesidades básicas de los mismos, el cuidado de su salud psicofísica, desarrollo y participación en actividades integrales de socialización, educación, recreación y capacitación de acuerdo a las capacidades y edad de cada niño, niña o adolescente; además de las actividades técnicamente propuestas.
- d.- Acompañar a la familia, tutores, referentes parentales o vinculares del niño, niña o adolescente en los procesos de empoderamiento del rol, de reconstrucción o profundización del vínculo parental, imprescindibles para asumir la crianza del niño, niña o adolescente, dentro de su contexto vital e integral de crecimiento y desarrollo psico-físico.
- e.- Adoptar las medidas apropiadas para proteger al niño, niña o adolescente contra toda forma de violencia, acoso, o abuso físico o psíquico, descuido o trato negligente, maltratos o explotación, así como también contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, actividades u opiniones de él o sus padres.
- **f.-** Articular el trabajo inter-institucional promoviendo la oportuna y eficaz intervención de cada uno de los recursos territoriales -estatales y de la comunidad- que conforman la red de organismos co-responsables del Sistema de Promoción y Protección de Derechos, en las distintas jurisdicciones de la provincia de Buenos Aires, de modo de instar y acompañar a los niños, niñas y adolescentes y sus familias, en la vinculación con alternativas de atención ajenas a las tareas propias de la "INSTITUCIÓN", como así también coordinar con aquellos efectores procedimientos y acciones

John 854

conjuntas de promoción y protección de derechos, evitando inoficiosas derivaciones y la sobre intervención.

g.- Cumplimentar, del 1 (uno) al 5 (cinco) de cada mes ante los Servicios Zonales del SPPD la presentación y actualización de legajos personales, planillas de presentismo (Form. 645 o el que los sustituya en el futuro) e informes de avance en la participación, intervención o acompañamiento de cada niño, niña o adolescente, y sus familias, con el objeto de registrar en forma conjunta en el REUNA la/s medida/s ordinaria/s de promoción y protección de derechos adoptadas en cada caso, en las distintas etapas de implementación del "Proyecto". Las planillas de presentismo se completarán con carácter de declaración jurada y deberán contener los recaudos impuestos en el documento del programa. La "INSTITUCIÓN" gestionará con el Servicio Zonal del SPPD, la incorporación de dicha información en el REUNA. La presentación en tiempo y forma de la planilla de asistencia constituye requisito previo para la liquidación y percepción de los importes establecidos en el artículo cuarto.

h.- Llevar claros y suficientes registros de los procesos de inclusión, derivación y acompañamiento individual, familiar y/o comunitario en relación a cada niño, niña o adolescente y de sus avances.-----

Tercero: La "INSTITUCIÓN" manifiesta conocer el Programa de FORTALECIMIENTO COMUNITARIO para la INCLUSIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, en cuyo marco se formula el presente, y estar en un todo de acuerdo con sus lineamientos, pautas y reglamentación; conforme lo cual se compromete a desplegar procesos que faciliten, promuevan y/o fortalezcan el acceso a la educación, formación para el trabajo, la salud, la integración y comunicación social en términos del pleno desarrollo personal e inclusión del niño, niña o adolescente en el ámbito familiar y comunitario.

A ese fin compromete el fiel cumplimiento del objetivo y modalidad de implementación del Proyecto en el eje de "CASAS DE ENCUENTRO COMUNITARIO", definido en los siguientes términos:

Objetivo General: Generar un espacio de desarrollo integral para niños, niñas y adolescentes de entre 6 y 18 años que permita promover sus derechos, teniendo un abordaje que contemple a la familia y la comunidad del barrio Miró ubicado en Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.

Objetivos Específicos: Acompañar el crecimiento de los/as niño/as y adolescentes desarrollando junto a ello/as aspectos emocionales, intelectuales y sociales vinculados a sus entornos y sociabilidades. Fortalecer el Programa Centro de Día con la iniciativa de talleres y cursos

5 groth 5 f

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

BUENOS AIRES

acordes a los rangos etarios. Generar un espacio de contención y aprendizaje específico para les adolescentes de entre 12 y 18 años que asisten actualmente al centro comunitario. Promover la participación de las familias y la comunidad dentro del espacio, generando espacios de formación y acompañamiento sobre niñez.

En el abordaje y asistencia de los niños, sus familias o referentes parentales se aplicarán los procedimientos que impone la legislación vigente y la reglamentación que emane de la autoridad competente.-----

Quinto: La "INSTITUCIÓN" tendrá a su exclusivo cargo la administración de los importes establecidos en el artículo precedente los que deberán ser aplicados íntegramente a cumplir los objetivos y obligaciones asumidas por el presente; debiendo rendir cuenta documentada de la correcta aplicación de los fondos dentro de los noventa (90) días de recepcionada cada subvención, identificando —con carácter de declaración jurada- los comprobantes contables que respaldan el egreso. Dichos comprobantes permanecerán en poder de la "INSTITUCIÓN", debiendo ser

exhibidos a requerimiento o auditoria del "ORGANISMO". Los Municipios, rendirán cuentas de la debida aplicación de los fondos a los objetivos del Proyecto; ante el Honorable Tribunal de Cuentas Provincial, en las formas y plazos que establece la reglamentación.-

Sexto: La "INSTITUCIÓN", deberá ajustarse a todos los requerimientos que impone la normativa legal y reglamentaria vigente, de acuerdo a su tipología, para el otorgamiento de subvenciones por parte del estado Provincial, tanto al momento de la suscripción del presente como durante su ejecución, bajo apercibimiento de suspenderse los pagos hasta que la "INSTITUCIÓN" acredite a

TS & Reyes

ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

satisfacción del "ORGANISMO" el cumplimiento de los recaudos respectivos, sin que ello otorgue derecho a reclamación alguna.----

Noveno: El "ORGANISMO" en uso de la facultad discrecional que detenta la administración podrá unilateralmente rescindir el presente acta-acuerdo, con previo aviso a la "INSTITUCIÓN" de por lo menos de noventa (90)días 0, en forma automática de incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas o, de constituirse alguno en caso presupuestos previstos en el Decreto 4041/96. De producirse la rescisión, la "INSTITUCIÓN" deberá reintegrar los importes de subvenciones insuficientemente rendidos o indebidamente aplicados, con más los accesorios correspondientes; ello sin perjuicio de las acciones legales que Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires, considere procedentes en los términos de los artículos 38 y cctes. del Decreto ley 7543 y 2 del Decreto 4041/96, a cuyo fin se dará la pertinente intervención.-----

Décimo: El presente acta acuerdo tendrá una duración de 12 meses a partir del 1º de Enero de 2021 y hasta el 31 de Diciembre de 2021, pudiendo ser prorrogada automáticamente por iguales períodos de mantenerse vigentes las circunstancias y recaudos tenidos en vista al otorgarlo, siempre

5 ym A 5 Z

ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

que no medie expreso pedido en contrario de cualquiera de las partes, el que deberá ser notificado con una antelación de por lo menos noventa (90) días a la fecha de expiración del plazo, por telegrama colacionado u otro medio de notificación fehaciente.

Décimo Segunda: A los efectos legales, las partes constituyen los siguientes domicilios, el "ORGANISMO" en Calle 116 N°1869 de la Ciudad de La Plata y la "INSTITUCION" en la calle Plumerillo N° 2778, de la Localidad y Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires y se someten a la competencia de los Juzgados Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata.-

En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los 28 días del mes de DICIEMBRE de 2020.-

5 ym 8 SI Sergio Sanchez

> Dra. María Eva Asprella Directora Ejecutiva Organismo Provincial de Niñez Y Adolescencia Ministerio de Desarrollo de la Comunidad Provincia de Buenos Aires



G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S 2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas Convenio

Número:		
Referencia: Convenio		

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.